



MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Pereira, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y por encontrarlo procedente se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte ejecutante contra el auto proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira el 18 de mayo de 2022, por medio del cual se dispuso la terminación del trámite ejecutivo.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Ana Lucía Caicedo Calderón, con una gran 'S' final que se eleva por encima del resto de la escritura.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada